

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2615/20

CONSORCIO ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

A N U N C I O

La Asamblea General del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (Expte. 25/2020), lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

APROBACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR.

La Relación de Puestos de Trabajo, supone una manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración; y son instrumento obligado para las Entidades Locales, tal como dispone el art. 90.2 de la LRRL, pues éstas “formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.” Similar a los regulado en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril TRRL, que establece en su artículo 126.4, que “Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Considerando la Relación de Puestos de Trabajo como instrumento de organización, enmarcado en el ejercicio de la potestad autoorganizativa del Consorcio, con el propósito de mejorar la eficacia en la satisfacción de los intereses generales, conforme exige el artículo 103.1 de la Constitución (STS 17 febrero 1997); reconociendo también que esta potestad autorganizativa es expresión del principio de autonomía local para la gestión de los intereses propios de la esfera Local. Por tanto, cada entidad local puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización.

Considerando que, atendiendo a los elementos y las características que definen la Relación de Puestos de Trabajo, hace que sea un instrumento técnico en permanente proceso de revisión o adaptación, en función de las necesidades coyunturales que deban satisfacerse por medio de la gestión óptima de los recursos humanos del Consorcio; es decir, es un instrumento que se caracteriza por ser dinámico y no estático o pétreo (STS de 5 de febrero de 2014).

Analizadas las necesidades en materia de personal de esta Entidad, se hace precisa la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo como herramienta de planificación y previsión de incorporación de los nuevos recursos humanos que fueran necesarios, adecuando tales efectivos al objetivo de garantizar el eficaz funcionamiento de sus servicios y por ende la satisfacción del interés general.

Habiendo sido sometida la propuesta de acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo a negociación con la representación sindical de los trabajadores (delegada sindical), conforme exige el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones que confiere a la Asamblea el artículo 14.f) de los vigentes Estatutos, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, con arreglo a los datos obrantes en el anexo.

SEGUNDO. Disponer la publicación del presente acuerdo, junto con su anexo, conforme lo determinado en el artículo 45.1 apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar.

TERCERO. Remitir copia del acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días, conforme lo estipulado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO. Lo dispuesto en el presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el presente acuerdo, definitivo/a en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

- b) O bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Ávila, 14 de diciembre de 2020.

El Presidente, *José Luis del Nogal Herráez*.



ANEXO

Centro directivo: Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar
Centro de trabajo: 01.- Planta de Transferencia Piedralaves
Servicio/Unidad: 01.- Servicio de recogida y tratamiento

Puesto				Adscripción								
Código	Descripción	D.	N	CP	Grupo Profesional	Área Funcional	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observ.	E.
LCPVT2-01-EAF3-2	Conductor	5	14	8.600,62	C2	AF3	N	L		Carnet permiso C+E		01-V 02-V 03-V
LCPVT2-01-EAF3-3	Operario Planta	1	12	7.898,94	E	AF3	N	L				01-V

Claves

<p>Funcionarios D = Dotación CD = Nivel C. Destino CE = Complemento Específico TP = Tipo de puesto S = Singularizado N = No singularizado FP = Provisión C = Concurso CE = Concurso específico L = Libre designación ND = Nombramiento directo (Personal eventual) Gr/Sb = Grupo / Subgrupo Es/Sb = Cuerpo-Escala / Subescala E = Estado del puesto P = Cubierto en propiedad CAD = Cubierto por adscripción directa al puesto V = vacante V (PT) = Vacante cubierta mediante una provisión de carácter temporal</p>	<p>Laborales fijos D. = Dotación N = Nivel del puesto CP = Complemento del puesto Área funcional AF1 = Técnica AF2 = Gestión y Servicios comunes AF3 = Actividad Específica E = Estado del puesto C = Cubierto V = vacante</p>
<p>Común: RJ = Régimen Jurídico F = Funcionario L = Laboral E = F. Eventual J = Jornada N = Normal. Completa, continua con turno fijo, incluye sábados. N1 = Normal. Completa, continua con turno fijo, sin sábados. N2 = Normal. Completa, continua, con turno variable (mañana o tarde), incluye sábados. N3 = Normal. Completa y partida, mañana y tarde, incluye sábados N4 = Normal. Completa, turno variable y sin exclusión de días. E = Jornada irregular por desplazamientos ED = Especial dedicación. Disponibilidad permanente. D = Jornada con disponibilidad en sábados y festivos</p>	